

Límites y desarrollo del concepto de sociedad en Marx y la herencia terminológica desde Hegel

Limits and development of Marx's concept of society and the terminological inheritance from Hegel

Pablo Pulgar Moya, Pauline Clochec*

Universidad Católica Silva Henríquez, Université de Picardie Jules Verne
ppulgar@ucsh.cl, pauline.clochec@ens-lyon.fr

DOI: 10.5281/zenodo.3871859

Recibido: 02/09/2019 **Aceptado:** 05/05/2020

Resumen: Uno de los conceptos más conflictivos quizás dentro de la terminología marxiana es el de sociedad (*Gesellschaft*), el cual se encuentra ligado, a nuestro parecer, directamente con la evolución del pensamiento de Marx acerca de los lineamientos metodológicos. En las siguientes páginas mostramos la evolución genealógica del concepto de sociedad –y su herencia desde el pensamiento especulativo hegeliano– a través de los diferentes períodos teóricos que comprende, por una parte la idea de un joven Marx acerca de la sociedad como concreción de un hegelianismo rectificado e identificado con la nueva práctica de la filosofía necesitada del desarrollo del mundo moderno, por otra, una sociedad entendida como el último concepto general a describir de todo procedimiento metodológico de la esencia del capital, posicionada dentro de la estructura categorial como clausura de todas las determinaciones precedentes.

Abstract: One of the most conflictive concepts of the Marxian terminology is perhaps the one of society (*Gesellschaft*), which, in our opinion, is directly tied up with the evolution of the Marx's thinking about methodological outlines. In the next pages we show the genealogical evolution of the concept of society –and its inheritance from the speculative Hegelian thinking– through the different theoretical periods, that include, on the one hand the idea of a young Marx about society as concretization of a corrected Hegelianism and identified with the new philosophical practice, which is in need of development of the modern world, on the other, a society comprehended as last general concept to describe of any methodological procedure of capital's essence, localized on the categorial structure as closure of any precedent determination.

Palabras clave: Hegel, Marx, sociedad, concepto normativo, totalidad.

Keywords: Hegel, Marx, society, normative concept, totality.

* Pablo Pulgar Moya. Doctor en Filosofía (2019), Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg. Director Sociedad de Estudios Hegelianos (SEH) y miembro del Institut für kritische Theorie (InKriT). Actualmente se desempeña como Profesor Adjunto en el Instituto de Filosofía de la Universidad Católica Silva Henríquez. <https://orcid.org/0000-0002-9594-2070>.

Pauline Clochec. Doctora en Filosofía (2018), École Normale Supérieure de Lyon. Master en Filosofía (2012) por la École Normale Supérieure de Lyon. Actualmente se desempeña como Profesora Titular en la Université de Picardie Jules Verne, Francia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3478-5999>

1. El concepto hegeliano de sociedad civil como norma problemática en el joven Marx

En todos los textos de juventud posteriores a 1837 emplea Marx el término de sociedad en un sentido fuertemente hegeliano. Este primer sentido remite al concepto de sociedad civil desarrollado principalmente, por Hegel, en los *Principios de la filosofía del derecho*. En lo que al contenido respecta, este concepto designa, en Hegel, las esferas jurídica y de regulación social y económica (para él, entendidas como policía y corporación). De forma más general, a este conjunto lo califica Hegel como “*Estado externo*, —el Estado del *desamparo* y el *entendimiento*.”¹ La denominación de *Estado externo* designa a la par la comunidad humana moderna en su buen funcionamiento colectivo, a excepción de las instituciones políticas del Estado, y el límite de tal buen funcionamiento. La sociedad civil constituye una comunidad pero solo exteriormente, en tanto que las normas e instituciones que la hacen funcionar le son dadas por otra esfera —ya no la social sino la política del Estado. La sociedad civil es, para Hegel, por esa limitación, “el Estado del desamparo y el entendimiento”: es la esfera de los intereses particulares separados (por el entendimiento en su aislamiento y no racionalmente en su relación) y de la miseria social (el desamparo) que resulta de ello. La aprehensión y la evaluación de este concepto por Marx atañen a una etapa más cercana al hegelianismo, siempre en el marco de un *uso crítico* de Hegel. Si ningún texto conservado permite caracterizar directamente esta aprehensión acerca de la “sociedad civil” antes de los artículos en la *Gaceta renana* a partir de 1842, su posición y su actividad en el contexto de juventud indican el marco crítico de la recepción de la concepción hegeliana de sociedad (*Gesellschaft*) —y, de modo más general, del derecho (*Rechts*). En este contexto, se enmarca su colaboración de 1841-42 con Bruno Bauer, quien fuera posteriormente vapuleado sobre todo en *La sagrada familia* y en los manuscritos de *La ideología alemana*. Esta colaboración se concreta en particular en el proyecto de una escritura a cuatro manos de los *Posaune*, una interpretación paródica como ateo y revolucionario, de Hegel, con rasgos de un creyente ortodoxo y reaccionario. Escrito que pretende en realidad defender la terminología del joven-hegelianismo antes que erigirse como una interpretación prudente. La primera parte, *La trompeta del juicio final contra Hegel, ateo y anticristo*, redactada solamente por Bauer, anuncia

¹ HEGEL, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*. En *Gesammelte Werke*, vol. 14.3. Felix Meiner, Hamburgo, 2013, p. 160.

una segunda destinada a desvelar “el odio de Hegel contra la religión y el arte religioso y su disolución de todas las leyes positivas del Estado”². Esta segunda parte habría de ser redactada conjuntamente por Bauer y Marx —el cual, en cuanto acaba el doctorado, empieza a estudiar historia del arte y de la religión, así como los *Principios de la Filosofía del derecho*. Al final, se ciñe esa segunda parte al arte cristiano. Sin embargo, tanto la propensión de Marx por acumular las lecturas, como la agonía y la muerte del padre de su novia, impidieron que entregara su contribución a esta obra, al final, escrita solo por Bauer y publicada el 1 de junio de 1842 con el título de *La doctrina de Hegel sobre la religión y el arte juzgada desde el punto de vista de la fe*.³ Se puede atisbar, pese a la falta final de Marx, el primer proyecto de una lectura crítica de la filosofía hegeliana del derecho por Marx, que desempeña un papel problematizador, en el registro paródico de dicho escrito a través de una utilización subversiva de ella. Tal utilización es en su conjunto deducible del título planeado y aludido en nota de *La trompeta*, por el término “positivas”. Remite implícitamente a la escuela histórica del derecho de Savigny y Hugo y a los filósofos y teólogos llamados “positivistas” por los jóvenes hegelianos.⁴ Lo positivo designa efectivamente lo existente entendido y justificado solo como puro dato empírico que se trate bien de la Revelación o de las leyes, en el caso de la escuela histórica del derecho. Contra la justificación del derecho por tradición, los jóvenes hegelianos defienden una historia del derecho y del Estado como desarrollo racional, a partir de la filosofía hegeliana de la historia, y —como consecuencia más allá de Hegel— la posibilidad de una crítica racional de las formas del derecho históricamente superadas.

En ese marco crítico general, propio de los jóvenes hegelianos, Marx desarrolla sus primeras conceptualizaciones de la sociedad como sociedad civil en sus artículos de la *Gaceta renana*. El concepto de sociedad civil es tributario entonces, para Marx, de dos herencias en tensión: por una parte, la herencia hegeliana ya mencionada; por otra, su crítica liberal. En efecto, el año de 1842 es el principal período de colaboración de los jóvenes hegelianos con el movimiento liberal alemán. Esa

² BAUER, Bruno. *Die Posaune des jüngsten Gericht über Hegel, den Atheisten und Antichristen*. Otto Wigand, Leipzig, 1841, p. 163.

³ El prefacio, Bauer patenta la existencia de dos autores del texto, lo cual atestigua la persistencia de Marx en el proyecto a pesar de su ausencia en la redacción.

⁴ En Bruno Bauer y Feuerbach, esta denominación designa en particular a Weisse, el joven Fichte, Sengler, Fischer y Schelling. PEPPERLE, Heinz. *Die Hegelsche Linke*. Reclam, Leipzig, 1985, p. 244.

inserción teórica y política produce, especialmente en Marx, una rectificación de la concepción hegeliana de la sociedad civil. De ésta se conserva la carga políticamente normativa: la unidad orgánica entre Estado y sociedad —la sociedad no es una esfera desorganizada sino está intrínsecamente vinculada con la organización estatal por su regulación social y judicial. Por consiguiente, Marx puede rechazar la idea de Estado fundado en una autoridad *exterior a la sociedad* y legitimada por la referencia a una trascendencia —en este caso, la fundación religiosa de la monarquía de derecho divino. El compromiso de Marx con el liberalismo alemán, cuya tradición intelectual se remonta a Kant y von Humboldt, añade no obstante dos elementos que modifican el marco hegeliano. Primero: la policía (como regulación económica y judicial de la sociedad por la función pública) y la burocracia (el Estado de la inteligencia hegeliano)⁵ son rechazados. Segundo: mientras que queda limitado su papel en la *Filosofía del derecho*,⁶ la publicidad (*Öffentlichkeit*) es defendida particularmente por Marx como mediación institucional entre sociedad civil y Estado, la cual condiciona la articulación de ambas esferas. Tal valoración de la publicidad, en 1842, es común a todos los jóvenes hegelianos, quienes, tras la revocación de Bruno Bauer de la Universidad de Bonn, que marca la imposibilidad para ellos de una carrera académica, se meten en la actividad periodística y defienden la función política de esta última. La reflexión sobre la relación de ambas herencias, con todo, no aparece como objeto explícito en los artículos de Marx en la *Gaceta renana*.

La reivindicación de la publicidad encaja entonces en Marx en una problematización liberal de las relaciones entre sociedad civil y Estado. La unidad orgánica hegeliana entre sociedad y Estado se interpreta en un sentido republicano. Se critica la pretensión de exterioridad de la esfera política como monopolio de poder en relación a una sociedad concebida solamente como yuxtaposición de individuos e intereses. La problemática político-jurídica de la *representación* de la sociedad en las instituciones y el reconocimiento de las libertades de sus miembros en el derecho es pues la planteada. La esencia de la política —y por consiguiente de una sociedad *civil* de verdad— es la representación adecuada de la sociedad en el marco de una constitución republicana. Este uso republicano del fundamento normativo hegeliano de una unidad orgánica de la sociedad y el Estado implica no obstante una rectificación de esa unidad tal como la concibe Hegel en la *Filosofía del derecho*. Estando ya estructurada la sociedad civil en la obra, en su funcionamiento

⁵ HEGEL, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, pp. 189-196 y pp. 241-246.

⁶ HEGEL, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, pp. 259-260.

moderno, por instituciones que presuponen el Estado (en particular la justicia y la policía), éste se entiende como “fundamento verdadero” de la sociedad civil: “en la efectividad, el Estado es, de manera general, más bien el término-primero en el interior del que la familia se descoge en sociedad civil, y es la misma idea de Estado la que se divide en estos dos momentos”.⁷ Esa subordinación la revisa implícitamente Marx. La meta es mostrar, contra la realidad de una relación autoritaria del Estado con la sociedad concretada en la monarquía no constitucional de Prusia, que la universalidad del derecho puede desarrollarse de una manera inmanente a la sociedad civil, y que este desarrollo inmanente es lo que llama una sanción estatal: la sociedad puede engendrar por sí misma un bien común y funcionar según este mismo. El derecho tiene que ser, pues, el reconocimiento estatal de esa autorregulación incoativa de la sociedad moderna. Esta rectificación, sin invertir la relación entre Estado y sociedad, realza la inmanencia del Estado a la sociedad civil y pasa por tres polémicas principales en el Marx de la *Gaceta renana*: polémicas sobre la representación parlamentaria, sobre la fuente del derecho y contra la burocracia.

La cuestión de la representación parlamentaria es el aspecto político del conflicto del Vormärz en Alemania entre partidarios liberales de una constitución constitucional (*konstitutionelle Verfassung*) y partidarios del Antiguo Régimen y una constitución de estados (*ständische Verfassung*). Es menos la universalidad del sufragio lo que se cuestiona que el modo de selección y división del cuerpo electoral: ¿por el censo, la actividad o los antiguos estados (*Stände*)? Aunque seguía valiéndose del término de estados, Hegel adoptaba una posición constitucionalista al concebir dichos estados, pasados a ser sociales, según su actividad. Ya no se trata de la división del Antiguo Régimen entre nobleza, clero y tercer estamento, sino de una división social adecuada a la división efectiva de la sociedad entre campesinado y trabajo industrial, artesanal y comercial, representada en dos cámaras que colaboran con el poder ejecutivo ejercido por un estado de administración pública.⁸ La posición de Marx está a la vez en continuidad y en ruptura con esa solución. Marx defiende, conforme a Hegel y contra los estamentos antiguos, el principio de división del poder legislativo que representa la división social, insistiendo en el hecho de que esta sea

⁷ HEGEL, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, p. 199.

⁸ HEGEL, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, pp. 247-258

intrínsecamente funcional. La organización colectiva⁹ no es estrictamente una función estatal sino que, sin ser aún jurídicamente sancionada como política, ya se está efectuando en la esfera social con las funciones que le son propias como sociedad civil:

“El redactor [del artículo de la *Gaceta general* de Augsburgo] parte de la opinión según la cual, el pueblo, excepto algunas diferencias de estados conceptualizadas de un modo arbitrario, existiría solo en el *Estado* efectivo como una masa basta inorgánica. Así no conoce un organismo de la vida del Estado, sino solo una ensambladura de partes heterogéneas que el Estado abarca de una manera solo superficial y mecánica. Mas, seamos sinceros. No reivindicamos que se prescindan en la representación popular de las diferencias efectivas, constituidas y condicionadas por la construcción interna del Estado, sin volver de la vida del Estado a una esfera imaginada que le ha robado desde ya hace mucho tiempo su significación a la vida del Estado. Y echemos ahora una mirada sobre la efectividad conocida de todos y manifiesta a todos del Estado prusiano. Las verdaderas esferas con arreglo a las cuales el Estado se gobierna, se juzga, se administra, se impone, se ejerce y se educa militarmente, de las que todo el movimiento procede, son círculos, aglomeraciones, gobiernos, gobiernos provinciales, divisiones militares, pero no son las cuatro categorías de estamento, las cuales, en esa unidad más elevada, más bien chocan entre sí, a diestra y siniestra y no quedan diferenciadas por la misma vida sino solo por expedientes y registros.”¹⁰

La posición marxiana retoma claramente aquí la tercera sección de los *Principios de la filosofía del derecho*. La sociedad civil, en la medida en que siempre la estructura el Estado mediante sus funciones propias de gobierno, administración, justicia, ejército, enseñanza, tiene que ser representada como tal, siguiendo a esta estructuración, en las instancias propiamente políticas. Esa vida del Estado efectivamente estructurante del pueblo o de la sociedad, la utiliza Marx en un

⁹ Para ilustrar esto de ayuda son la tesis defendida por Marx en su polémica contra la *Gaceta general* de Augsburgo acerca de las comisiones prusianas. MARX, Karl. “Der Artikel in Nr. 335 und 336 der Augsburger ‘Allgemeinen Zeitung’ über die ständischen Ausschüsse in Preußen”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975, pp. 272-85.

¹⁰ MARX, Karl. “Der Artikel in Nr. 335 und 336 der Augsburger ‘Allgemeinen Zeitung’ über die ständischen Ausschüsse in Preußen”, p. 276.

sentido normativo, en un contexto en el que esa organización socio-estatal, efectiva en la sociedad, no tiene traducción posible en el Estado, estando éste estructurado siempre según una división en estados que ya no corresponden ni al funcionamiento ni a la división social.

Tal desfase entre una defensa de la efectividad social del Estado contra su realidad política arcaica es lo que lleva a Marx hacia una polémica sobre las fuentes del derecho mediante la cual su concepción de la sociedad civil, en su relación con el Estado, se va alejando de la de Hegel. Este distanciamiento se manifiesta especialmente con la defensa marxiana del “derecho consuetudinario” en su tercer artículo en los “Debates de la 6ª dieta renana. Debates sobre la ley del robo de leña”. La defensa, hecha por Marx, del derecho consuetudinario contra la prohibición y el castigo de la recolección de leña no es un viraje en favor del derecho histórico, tampoco una defensa del derecho tradicional de los pobres contra los ricos.¹¹ Es una defensa del origen del derecho en la sociedad civil y la autorregulación de las prácticas de ésta. El problema aquí no es el de la organización por el Estado de la sociedad en sus instancias sociales, sino el de una autorregulación de la sociedad exterior a su administración estatal. Esta organización inmanente, mediante la cual la sociedad no es una mera yuxtaposición, la transforma en una fuente legítima del derecho, que sanciona sus prácticas en el reconocimiento jurídico de la costumbre:

“Un sentido instintivo del derecho vive así en las costumbres de la clase pobre, su raigambre es positiva y legítima, y la forma del *derecho consuetudinario* es tanto más natural aquí cuanto que la existencia de la misma clase pobre es hasta entonces una mera costumbre de la sociedad civil, que aún no ha encontrado un sitio apropiado en la esfera de la división consciente del Estado.”¹²

Si la sociedad civil, lo que Marx retoma de Hegel, no puede auto-organizarse sino de una manera incoativa, se identifica entonces claramente, llamando así la sanción estatal del derecho, la fuente del derecho con las prácticas inmanentes a la sociedad civil que tienden a una nivelación de los conflictos que la definen. Fuera de su

¹¹ Para esta interpretación: BENSARD, Daniel. *Les dépossédés: Karl Marx, les voleurs de bois et le droit des pauvres*, La Fabrique, Paris, 2007.

¹² MARX, Karl. “Verhandlungen des 6. Rheinischen Landtags. Dritter Artikel: Debatten über das Holzdiebstahls-gesetz”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975, p. 209.

administración, la sociedad tiende así a hacerse civil o a producir un universal, un bien común que el Estado tiene que reconocer y reflejar. Esa subordinación del estado a la sociedad como fuente del derecho (sin que la sociedad se establezca, no obstante, por sí misma como legisladora) es la primera rectificación marxiana de la “eticidad” hegeliana.

Esto lleva a Marx a su segunda rectificación, esta vez acerca de la defensa de la organización universal inmanente a la sociedad civil contra la policía, o una burocracia defendida por Hegel en la sección III, 2, C, a. y III, 3, A, I, b. de los *Principios de la filosofía del derecho*. Es en la tradición liberal alemana crítica del Estado policial en donde Marx se sitúa contra Hegel. La burocracia es aquello mediante lo cual se impide, en el Marx de la *Gaceta renana*, la unidad orgánica entre sociedad civil y Estado. Se critica como un poder desconectado de la sociedad y que procura administrarla, ignorando la realidad y la organización preexistente de ella. Es contra la asimilación hegeliana de la administración con la “inteligencia” concentrada del pueblo —inteligencia de la que Marx hace el mismo principio de la representación, rechazando su encarnación (lo cual no es el caso en Hegel) en un estado particular¹³— por lo que Marx atribuye la inteligencia (en cuanto saber y capacidad de organización social dedicada a una poder político) a la sociedad civil contra la abstracción, despreciada por el término hegeliano de “entendimiento”, de los funcionarios.¹⁴ La toma de partido de Marx por el segundo término, sin embargo no es inmediata. La posibilidad, para la sociedad civil, de deducir un bien universal de la pluralidad de los intereses privados que la componen pasa, para el Marx de principios de 1843, por la publicidad de la prensa. Se concibe esta última, en la penúltima entrega de este mismo artículo de “Justificación del corresponsal de Mosela”, como la esfera de una discusión y confrontación de los intereses sociales privados que habían de llevar a su universalización. No es pues el Estado, sino un órgano mediano, la prensa libre, lo que permite a la sociedad civil ser por sí misma portadora del derecho y un interés universal. Esa posición inestable tiene que encararse con un doble escollo. Teóricamente, admite, pese a todo, un fallo de organización inmanente de la sociedad que supone que la publicidad ha de suplir, a

¹³ MARX, Karl. “Der Artikel in Nr. 335 und 336 der Augsburger ‘Allgemeinen Zeitung’ über die ständischen Ausschüsse in Preußen”, p. 284.

¹⁴ “[...] el entendimiento de los funcionarios contra la inteligencia civil”. MARX, Karl. “Rechtfertigung des ††-Korrespondenten von der Mosel”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975, p. 308.

la par que intenta volver a encaminar lo universal, a la esfera social. Estratégicamente, choca contra la censura de la *Gaceta renana* (entre otros periódicos) y contra la dificultad para los jóvenes hegelianos de mantener su acción y sus teorías políticas en el marco legal del liberalismo. Es esta doble dificultad la que Marx, retirado en Kreuznach, acomete resolver durante la primavera y el verano de 1843 con una discusión de la concepción hegeliana del derecho estatal interno.

2. La crítica de Marx a la división hegeliana entre sociedad y Estado

La relación de los jóvenes hegelianos entre filosofía y política es cuestionada en la actividad de Marx en Kreuznach. Tan solo un año después de su constitución, el joven hegelianismo, de clara orientación teórica abiertamente atea y liberal, entra en una crisis a causa de la represión gubernamental. Tal represión lleva a la totalidad de los jóvenes hegelianos a poner en tela de juicio su modelo de pensamiento e intervención política distanciándose del liberalismo alemán. Dicha crisis lleva, por ende, a una radicalización política, radicalización que habría de acompañarse de transformaciones filosóficas. Para Marx la reflexión teórica que tiene que respaldar esta radicalización es directamente una discusión con Hegel. Así, el manuscrito de Kreuznach es el texto en el que se desarrollan y se indagan a título exploratorio¹⁵ las tensiones que existían en la recuperación de la filosofía política hegeliana por Marx en su colaboración a la *Gaceta renana*. Otra vez, el retorno y crítica de esta filosofía política se enfocan en la relación entre sociedad (*lato sensu*: la familia y la sociedad civil) y Estado. La discusión de esta división se concreta en un comentario de los apartados 261 a 313¹⁶ de los *Principios*, esto es de la mayor parte de la sección “Derecho estatal interno”. La relación con Hegel es doble, correlativamente positiva y negativa. Positivamente, consiste para Marx en determinar en qué medida la posición hegeliana conceptualiza con adecuación la *realidad sociopolítica de su época* —y los regímenes aún existentes. Negativamente, Marx empieza a criticar las ilusiones e imperfecciones de esa realidad a partir de la comprensión hegeliana de

¹⁵ Como mezcla de citas de Hegel a veces erróneas, a veces muy desarrolladas, otras lapidarias, el manuscrito de Kreuznach se asemeja más a un cuaderno de apuntes personales que a un borrador.

¹⁶ El manuscrito conservado está incompleto: las primeras cuatro páginas faltan. Además, Marx parece haber interrumpido abruptamente su manuscrito, sin acabar la discusión de la sección “Derecho estatal interno”.

esta última. Hegel vale aquí, pues, como filosofía adecuada de una relación entre Estado y sociedad, imperfecta para Marx. La percepción hegeliana de la relación entre sociedad y Estado así se critica como teoría verdadera de una realidad falsa.

¿Cuál es según Marx esa “no-verdad existente”¹⁷ teorizada en la tercera sección de los *Principios*? Ésta concierne el *paso* de la sociedad al Estado, o la relación dinámica entre estas dos esferas tal como Hegel conceptualiza su desarrollo lógico en los primeros apartados del “Derecho estatal interno”.¹⁸ El defecto de dicha relación radica para Marx, real y teóricamente, en lo que él llama —acerca de la concepción hegeliana del poder legislativo— “la abstracción política”.¹⁹ Esta abstracción se tiene que entender a la vez como *separación* y como *formalismo*. El Estado se concibe, con Hegel, como separado de la sociedad en una esfera autónoma que, por ello, es formal y excluye el contenido colectivo efectivo, que es el de los intereses sociales. La resolución hegeliana de la contradicción entre los intereses particulares de la sociedad y universales del Estado la considera Marx ilusoria. Aunque se tendría que mostrar cómo el Estado constitucional o político, o abstracto —llegando a ser “abstracto”, en este texto, un sinónimo polémico de “político”— nace del desarrollo de la sociedad moderna, Hegel seguiría presuponiendo un Estado abstractamente autónomo: “[Hegel] no hace de la sociedad²⁰ el determinante efectivo, pues sería preciso ahí un sujeto efectivo y no es [el Estado] más que un sujeto abstracto, una *imaginación*”.²¹ El resultado de esa primacía hegeliana del Estado es su exterioridad con respecto a la sociedad: “el Estado no se ubica dentro sino fuera de la sociedad civil”, le es “ajeno” (*fremd*), ajenidad de una dominación que traslada una relación religiosa ya tematizada por Ruge y Hess, en el artículo *Filosofía de la acción*, dado que el Estado está *más allá* de la sociedad.²² En este Estado político, Marx critica la propuesta de un universal abstracto que, al oponerse a la sociedad, se particulariza y no puede alzarse *verdaderamente* como universal. Sin embargo, no es solo el contenido de la posición hegeliana lo que Marx critica, sino el método relativo a la obtención de ese contenido. Marx denuncia principalmente en él una abstracción

¹⁷ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982, p. 30.

¹⁸ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 5.

¹⁹ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 130.

²⁰ El término de *Societät*, más general y menos político que *Gesellschaft* en su acepción hegeliana, empieza a ser utilizado aquí por Marx.

²¹ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 131.

²² MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 53.

espiritualista que consiste en postular el Estado político como sujeto lógico autónomo —sin que nunca se haga la génesis lógica de dicho sujeto. Este postulado tiene como consecuencia la limitación de la filosofía hegeliana de derecho estatal al marco constitucionalista moderado: “La prueba de Hegel es concluyente si se parte de las presuposiciones, pero Hegel no las demuestra analizando sus representaciones fundamentales. Todo el carácter no-crítico de la filosofía hegeliana del derecho radica en tal confusión.”²³ Cabe constatar que otra vez, es mediante un argumento hegeliano —la pretensión de ausencia de presuposición— con lo que Marx ataca a Hegel, aunque su relectura crítica no implica un abandono sino una rectificación.

Las consecuencias constitucionales de esta concepción hegeliana estriban para Marx en lo que él llama, recuperando así un motivo típico de los jóvenes hegelianos utilizado en particular por Ruge²⁴ y Bruno Bauer²⁵ y cuyo bosquejo se remonta a Heine,²⁶ la *acomodación* de la filosofía política hegeliana a la realidad existente.²⁷ La filosofía hegeliana del derecho consistiría, según este motivo, en justificar sin cuestionar las instituciones sociales y políticas existentes. Para Marx, el idealismo de Hegel, que pretende ser concreto, no alcanzaría un verdadero desarrollo conceptual de su contenido, al efectuar una mera aceptación de los contenidos políticos. Las instituciones a las que se habrían acomodado los *Principios* son la monarquía y la primacía del poder ejecutivo²⁸, la representación por estamentos, la burocracia, el mayorazgo (el derecho del primogénito en la herencia de los bienes raíces y su condicionamiento del estatuto de diputado en una de ambas cámaras) y las corporaciones. Marx somete la justificación de una monarquía constitucional estableciendo un *statu quo* entre las constituciones modernas y los privilegios

²³ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 38.

²⁴ RUGE, Arnold. “Politik und Philosophie”. En *Hallische Jahrbücher* n° 292 y 293, 5 y 7 de diciembre, 1840, p. 232.

²⁵ BAUER, Bruno. *Hegels Lehre von der Religion und Kunst von dem Standpuncte des Glaubens aus beurtheilt*. Otto Wigand, Leipzig, 1842.

²⁶ HEINE, Heinrich. *Zur Geschichte der Religion und Philosophie in Deutschland*. Reclam, Stuttgart, 2003, p. 138.

²⁷ Acorde con su crítica de una acomodación estrictamente psicológica en su *Disertación*, Marx describe en el Manuscrito de Kreuznach la acomodación política de Hegel en tanto en cuanto resulta de su falso principio, el de la autonomía del Estado. MARX, Karl. “Differenz der demokratischen und epikureischen Naturphilosophie im allgemeinen”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975, p. 67).

²⁸ “El Estado” se identifica siempre en Hegel con el “gobierno”. MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 135.

medievales a una *crítica democrata*. La democracia es entendida por Marx como la unidad instituida de los intereses particulares y universales, deparando así su solución a la contradicción entre sociedad y Estado por una unificación de las dos esferas, la material (interés particulares de la vida social de los individuos) y la formal (el interés universal supuestamente encarnado por el Estado): “En la democracia, el principio *formal* es simultáneamente el principio *material*.” Esta es pues “la verdadera unidad de lo universal y lo particular” al contrario de la constitución hegeliana en la que “el hombre político tiene su existencia particular al lado de su existencia apolítica, de hombre privado”, separadas como el *contenido* social de la vida ordinaria y la *forma* universal vacía de ésta, en un Estado en el que la participación efectiva es un acto excepcional —y además limitado por las condiciones censuales de acceso a las elecciones.²⁹ Este democratismo aún no tiene pretensiones de socialismo o anarquismo. En efecto, no ataca aquí Marx al Estado en general sino al “Estado político” separado de la sociedad. Su posición, por ende, no es la de una abolición del Estado sino la de un Estado vuelto autogestión de la sociedad civil, o la “sociedad política”.³⁰ Este concepto se convierte así discretamente aquí en el centro normativo de la posición marxiana, debiendo asumir esta sociedad, conforme a su concepto, políticamente y de una manera inmanente, las funciones estatales y, socialmente, reorganizándose en torno a una cooperación y a la no-atomización de los intereses privados.

La relación de Marx con Hegel en esa crítica, sin embargo, es ambigua. No es una crítica externa, a pesar de retomar los procedimientos de Feuerbach, en particular en la aplicación del esquema de la inversión del sujeto y el predicado de las relaciones entre Estado y sociedad. No es menos una tentativa “joven-hegeliana” de corregir contenidos filosóficos hegelianos al retomar ampliamente su lógica. Así, esa relación no consiste para nada en oponer un empirismo a lo que atañería a ilusiones idealistas. Una inclinación mal dominada hacia un empirismo vulgar es más bien lo que Marx reprocha a Hegel. Critica más precisamente en los *Principios* la correlación de un “materialismo craso” y un “espiritualismo craso”.³¹ El “espiritualismo” o “misticismo lógico” de Hegel consistiría en hacer del Estado el sujeto lógico del desarrollo conceptual de los contenidos sociopolíticos. El Estado queda por ende abstraído de su presuposición efectiva, la sociedad, cuya génesis tendría que explicar,

²⁹ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 31.

³⁰ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 128.

³¹ MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 114.

lógica e históricamente. Por no poder desarrollar el Estado a partir de sus presuposiciones sociales (lo que le daría un concepto democrático de Estado), Hegel no puede sino llegar a una recuperación empirista de las instituciones existentes (monarquía, estados, mayorazgo, ...), postuladas como autofundadas. Para Marx, es el misticismo lógico de Hegel lo que implica su empirismo (y pues el carácter no-crítico de su reflexión). No obstante, es de Hegel de quien Marx retoma en el manuscrito de Kreuznach el método, el vocabulario y sobre todo el punto de partida: la contradicción entre sociedad y Estado, cuyo hallazgo Marx acredita a Hegel. Lo que se rechaza es la falsa solución hegeliana de esta contradicción por un órgano mediano de los estados que representan de una manera falsa la sociedad: “Lo profundo que hay en Hegel reside en el que estime la separación de la sociedad civil y la sociedad política como una *contradicción*. Mas lo que es falso es que se conforma con la *apariencia* de esta solución y la da por la cosa misma.”³² Pero, el que Hegel haya planteado el problema político central (el de la relación contradictoria entre sociedad y Estado) y expresado así filosóficamente la actualidad política en su limitación es lo que va recalcando cada vez más Marx, a partir del comentario del apartado 301³³ y hasta la interrupción del manuscrito. Así es como un marco problemático todavía aporético en Marx interpreta la significación política que Hegel confiere al concepto de sociedad y, a mayor escala, la filosofía del derecho de éste.

La posición teórica y política de Marx en el manuscrito de Kreuznach sin embargo permanece inestable, lo que hace considerar a este texto como texto de transición. La crítica de la política marxiana, que opera en un marco jurídico-político, permanece lapidaria en cuanto a las causas de la abstracción política. Es en los escasos pasajes que se acercan a esta cuestión donde Marx da importancia a lo social y da unas referencias vagas acerca de la propiedad. La sociedad parece sin embargo necesaria, desde un punto de vista a la par genético y normativo, a la posición marxiana. Genéticamente, en efecto la sociedad moderna, en particular por su “sistema de necesidades”, es lo que Marx designa pronto como origen de la abstracción del Estado moderno.³⁴ Normativamente, Marx elabora un concepto de democracia

³² MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 114.

³³ En efecto, este párrafo inicia la discusión de los estados y apunta así al órgano que resuelve supuestamente la separación de la sociedad y el Estado, pero cuyo arcaísmo manifiesta el fracaso.

³⁴ “la constitución política solo está bien formada tal como allí donde la esfera privada ha adquirido una existencia autónoma. Donde el comercio y los bienes

suponiendo una sociedad autorregulada y que ya no funciona según los intereses privados sino de una manera cooperativa. La generalidad muy laxa en la que deja este punto, retomando implícitamente la teoría de las actividades humanas como compleciones mutuas expuesta por Feuerbach en *La Esencia del cristianismo*,³⁵ muestra que el Marx demócrata del verano de 1843 todavía no es capaz de concretar su concepto normativo de sociedad.³⁶ Así, la sociedad es a la vez la necesidad y el punto ciego de la teoría política de Marx en el manuscrito de Kreuznach. Ella es lo que su crítica a la filosofía hegeliana implica explorar, pero que el marco político de reflexión deja abstracto. La relectura crítica de Marx de la filosofía hegeliana del derecho viene a parar en una posición inestable, de transición, que apela a la modificación del marco teórico marxiano. Esta modificación como corolario de la búsqueda continua de una línea política radicalizada y su teoría es solidaria del contexto intelectual que es entonces el de Marx. Por un lado, la radicalización antipolítica de una parte del joven-hegelianismo supera su crítica de Hegel, en particular con la crítica general del Estado por Edgar Bauer publicada en septiembre de 1843 en *El Conflicto de la crítica con la Iglesia y el Estado*.³⁷ Por otro lado, la lectura de los socialistas y anarquistas franceses lo ayuda a desarrollar su indagación de las causas sociales de la abstracción de lo político.

3. Emancipación social y filosofía después de Hegel: los *Anales franco-alemanes*

El proyecto de los *Anales franco-alemanes*, llevado conjuntamente por Ruge y Marx, es dual. Al publicarse en París, se trata de escapar a la censura prusiana y sellar una alianza entre la teoría alemana (el joven hegelianismo del grupo de Ruge, Marx, Hess y Bakunin, esencialmente) y las elucubraciones de filosofía práctica francesa de los socialistas emergentes (procurando Ruge lograr la colaboración de Louis Blanc, Lamennais, ...). Por otra parte, se trata de la tentativa de aunar críticas al liberalismo a fin de establecer una nueva posición radical. Para Marx tal búsqueda se traduce en la elaboración de su concepto de sociedad y el paso de una posición demócrata a,

raíces no son libres, no se han autonomizado aún, no hay tampoco una constitución política.” MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*, p. 33.

³⁵ FEUERBACH, Ludwig. *Das Wesen des Christentums*. Akademie, Berlin, 1984, p. 293-315.

³⁶ Acerca de la relación normatividad y sociedad: SCHÄFER, Márcio. *Bürgerliche Gesellschaft und Staat: Zur Rekonstruktion von Marx' Theorie und Kritik des Staates*. Königshausen u. Neumann, Würzburgo, 2018, pp. 42ss.

³⁷ PEPPERLE, Heinz. *Die Hegelsche Linke*, pp. 627-629.

por primera vez, una posición reivindicada como “socialista”³⁸. La cuestión planteada aquí es la de los vínculos entre la crítica del hegelianismo y la defensa de una nueva posición y un nuevo marco teórico, los de la emancipación social, por Marx, en sus artículos de los *Anales franco-alemanes* (las tres cartas de la *Correspondencia*, la doble recensión de Bruno Bauer *Sobre la cuestión judía* y la *Contribución a la crítica de la filosofía hegeliana. Introducción*). El devenir socialista de Marx parece ser un corolario de su reelaboración del concepto de sociedad a partir de su comprensión crítica de éste, en su relación con el derecho, en Hegel. En efecto, la conceptualización de la sociedad ya no es jurídico-política sino socio-económica. Desemboca en un desplazamiento normativo, ya no siendo la meta solo una democratización de las instituciones políticas sino, de forma más fundamental, una revolución de las relaciones sociales.

Esos artículos de Marx, redactados durante el otoño-invierno del 43, o sea poco tiempo después de la interrupción del manuscrito de Kreuznach, representan en ese sentido un cambio de problemática. No son la solución de lo que permanecería, allí aporético, ni un desarrollo orgánico que concretaría solo con un contenido social el concepto normativo de sociedad bosquejado durante el verano del 43. Constituyen más bien un cambio del marco teórico en respuesta a la inestabilidad de la posición de Marx en el manuscrito de Kreuznach con respecto al concepto de sociedad. Este cambio es dual. Primero, Marx ya no opera una crítica político-jurídica del derecho y la política sino una crítica del derecho en general. Esta crítica se ha vuelto además *social*, identificación de las causas sociales de la abstracción política. Segundo, el enfoque de Marx sobre la filosofía hegeliana se ensancha: retoma Marx, en particular en la *Introducción*, la cuestión propia del joven-hegelianismo (aunque se remonta a los *Prolegómenos a la historiosofía* de Ciezkowski) del estatuto de la filosofía después de Hegel y su realización, cuestión que abordaba en su tesis doctoral y los trabajos preparatorios de ésta. Ya no se trata solo de una crítica de la filosofía política hegeliana sino de la interrogación del devenir de la filosofía en general (quedando asimilado el hegelianismo por Marx, así como todos los jóvenes hegelianos, a *la* filosofía en tanto último estadio y recapitulación de su historia de ésta).

³⁸ MARX, Karl. “Brief von Marx an Kreuznach, [Septiembre 1843]”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982, p. 487. Esta correspondencia entre Ruge, Marx, Bakunin y Feuerbach está reescrita por Ruge. Siendo entonces Marx el redactor con él de los *Anales franco-alemanes*, es legítimo no obstante acreditarle las tesis expresadas en las cartas que se le atribuyen.

En las tres cartas de Marx en la *Correspondencia de 1843*, escritas entre marzo y septiembre del 43 y que Ruge vuelve a trabajar, se transparenta la inestabilidad de la concepción de la sociedad de Marx en Kreuznach. Marx defiende en éstas un “Estado democrático” contra el “despotismo”.³⁹ Expresando así la ambigüedad de su posición de Kreuznach, indica no obstante que esa revolución demócrata no puede ocurrir sino “partiendo de la sociedad”⁴⁰ e identifica los factores sociales de la revolución en la existencia de una “humanidad que sufre” producida por “el sistema del beneficio y el comercio, de la posesión y la explotación de los hombres”.⁴¹ Sacando las conclusiones de esta causalidad, la tercera carta, cuya redacción es probablemente coetánea a la interrupción del manuscrito de Kreuznach, expone —retomando aquí el esquema feuerbachiano de la génesis crítica de los enigmas religiosos como desvelamiento del secreto humano de estos— “la verdad social” como secreto de las luchas políticas.⁴² Sin embargo, solo es mediante el desplazamiento social de los análisis del concepto de sociedad en *Sobre la cuestión judía* y la *Introducción* con lo que adquiere este sistema económico un primer análisis. En estos dos artículos, la cuestión de la sociedad como presuposición del Estado, en la inversión marxiana de la jerarquía hegeliana, conduce ya no a señalar la separación del Estado político sino a explicar socialmente tal separación como sanción político-jurídica de la atomización social de los intereses privados por la competencia y la propiedad (sobre todo en *Sobre la cuestión judía*) y a denunciar la pauperización que tal definición de sociedad engendra (sobre todo en la *Introducción*). El argumento de Marx en *Sobre la cuestión judía* dice: es porque la sociedad está atomizada por las relaciones de propiedad y competencia, es que éstas aíslan al “hombre del hombre”⁴³ por lo que el Estado resulta político, es decir exterior a la vida ordinaria. Este argumento permite a Marx criticar el derecho en general y especialmente los “supuestos derechos del hombre”⁴⁴ en cuanto reconocimiento jurídico de ese “aislamiento.”⁴⁵ Es en su función histórica de emancipación de la economía con respecto a sus marcos de Antiguo Régimen (los

³⁹ MARX, Karl. “Brief von Marx an Köln, [Mayo 1843]”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982, p. 476-477.

⁴⁰ MARX, Karl. “Brief von Marx an Köln, [Mayo 1843]”, p. 476.

⁴¹ MARX, Karl. “Brief von Marx an Köln, [Mayo 1843]”, p. 479.

⁴² MARX, Karl. “Brief von Marx an Kreuznach, [Septiembre 1843]”, p. 488.

⁴³ MARX, Karl. *Zur Judenfrage*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982, p.157.

⁴⁴ MARX, Karl. *Zur Judenfrage*, p. 155.

⁴⁵ MARX, Karl. *Zur Judenfrage*, p. 157.

estamentos, los gremios, *etc.*) y legal de garantía de esta libertad egoísta de los agentes económicos en lo que el derecho se ve aquí entendido positivamente por Marx. Lo que se opone ahora a la filosofía hegeliana del derecho es pues una explicación social del derecho y lo político. Esta nueva respuesta tiene no obstante como meta demostrar la no-resolución de la contradicción recalcada por Hegel entre sociedad y Estado. El Estado moderno es en efecto el (falso) universal abstracto que sanciona una sociedad abstracta. Por eso las referencias a Hegel en *Sobre la cuestión judía* siempre son positivas y hacen de su filosofía política la teoría sintomáticamente justa de una realidad contradictoria. La segunda parte del artículo menciona a Hegel: Marx, allí, se enfrenta más directamente con la crítica de datos económicos cuyo conocimiento parece más deberse a Hess y a los socialistas franceses que a Hegel. Esta segunda parte precisa (de modo aún abstracto y parcial bajo la forma de una crítica de la religión, en este caso el judaísmo) aquello de lo que emancipa “la emancipación humana”: el “negocio” y el “dinero.”⁴⁶ La sociedad está en el fundamento de la enajenación y su revolución está en el fundamento de una emancipación que ya no tiene que ser estrictamente política.

La relación con el hegelianismo es más general que en la *Introducción*, probablemente redactada después de *Sobre la cuestión judía*. En efecto, a partir de la relación con el hegelianismo —entendido como “la filosofía”— Marx bosqueja la cartografía de la filosofía progresista alemana.⁴⁷ Dado que la filosofía hegeliana es el único aspecto con el que Alemania es políticamente contemporánea, y no atrasada en su época, —la abstracción política teorizada por Hegel que caracteriza también para Marx el Estado que vale entonces como paradigma de la democracia: los Estados Unidos— esta filosofía tiene que efectuarse y a la vez negarse en su abstracción. Esta negación y efectucción, que transforman la práctica de la filosofía, es el precio de la contribución de la filosofía a una revolución alemana que sea pues social, del “proletariado” y de “la negación de la propiedad privada.”⁴⁸ Marx, aquí, retoma contra el hegelianismo el anclaje hegeliano de toda filosofía en su época. La filosofía hegeliana representa así la teoría de su época y tiene por eso que transformarse en contenido y forma. La transformación marxiana de la filosofía hegeliana queda así animada de la ambición de una conciliación entre filosofía y

⁴⁶ MARX, Karl. *Zur Judenfrage*, p. 164..

⁴⁷ MARX, Karl. “Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie. Einleitung”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982, p. 176-177.

⁴⁸ MARX, Karl. “Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie. Einleitung”, p. 182.

mundo. Transformación que, después de Hegel, pasa por la asunción de una función práctica por la filosofía, que la transforma en social, tanto por su objeto cuanto por su activismo. La sociedad ya se aprehende, por una parte por sus instituciones económicas, por otra parte, por las experiencias sociales negativas (el sufrimiento y la miseria). La sociedad es el nuevo objeto y lugar de un hegelianismo rectificado, identificado con la nueva práctica de la filosofía necesitada del desarrollo del mundo moderno.

4. Concepto de sociedad y de lo social como totalidad en la obra tardía de Marx.

Al mismo tiempo que tomaba profuso conocimiento de los economistas clásicos ingleses y de la lectura de sus principales obras directo desde el inglés comienza Marx una profunda crítica a la filosofía del derecho hegeliano en general volcando la explicación del derecho a un análisis de lo social y de lo político.⁴⁹ Aunque su lectura, en relación a la filosofía hegeliana, se aleja de una posible reelaboración o una corrección de sus pasajes, no obstante se acerca —sobre todo después de roto los vínculos con el joven-hegelianismo a partir de 1844— de manera continua a una reinterpretación de la doctrina del método y de los pasajes relativos a la teoría del conocimiento en la *Ciencia de la Lógica*.⁵⁰ A pesar de una profunda crítica a la filosofía alemana (en la cual se incluye naturalmente a Hegel) como mistificación de la distintas formas de la dialéctica⁵¹ ya contenido en los escritos como *La sagrada familia* o el manuscrito de Kreuznach del 1844 conserva Marx aún todavía en 1858 —fecha en la cual fueron redactados los manuscritos conocidos como *Grundrisse*— una estrecha relación con un despliegue de lo racional en tanto método, en cuanto la necesidad de criterios epistemológicos llega a ser concebido como parte necesaria del

⁴⁹ MARX, Karl. *Zur Judenfrage*, p. 155.

⁵⁰ MARX, Karl. “Brief von Marx an Engels [14 enero 1858]”. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección III, vol. 9 [MEGA III, 9]. Akademie, Berlin, 2003, pp. 694-697.

⁵¹ “La mistificación, la cual hunde la dialéctica en las manos de Hegel, no esconde de ningún modo que él ha presentado sus formas de movimiento generales in un modo extenso y consciente. Ella permanece en su cabeza. Se la tiene que dar vuelta, para así descubrir el núcleo racional en su envoltura mística.” MARX, Karl. *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie. Erster Band 1872* (2. Auflage). En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección II, vol. 6 [MEGA II, 6]. Akademie, Berlin, 1987, p. 709.

completo proceso de desarrollo de la esencia del capital. El alcance crítico de la *Lógica* concuerda con la presencia de un modo de lectura *operativo* del quehacer categorial acerca de las determinaciones económicas de la producción de mercancías, en las cuales el concepto de sociedad también se ve envuelto. Con esta interpretación se tiene que elaborar una explicación crítica, en cuanto Marx en su obra tardía posicionó el concepto de sociedad como concepto a interpretar durante todo el proceso de producción en general, que no es en ningún caso deducible desde un *sistema de la lógica pura* y que difiere también evolutivamente de la concepción socio-económica de los *Anales franco-alemanes*, dando paso a una conceptualidad económico-política. La sociedad, en general, expresa un *status quo* determinado de las relaciones humanas presentes. En una carta a Kugelmann de 1868 describe Marx la problemática de la abstracción del concepto de sociedad civil, en tanto que “a priori ninguna reglamentación social consciente de la producción tiene lugar.”⁵² A diferencia de su etapa más temprana, Marx entiende la sociedad civil como aquel resultado del completo desarrollo del sistema de las formas del capital, limitada a las condiciones del moderno modo de producción. La idea de una sociedad como fase concluyente del continuo procedimiento del capital se refuerza en el transcurso del tiempo de lectura de Marx y se entiende, al mismo tiempo, como crítica al método de los economistas clásicos, quienes han presupuesto a esta sociedad específica como un punto de inicio dado. Según Marx, los economistas clásicos mitologizan el autodesarrollo de lo social y caen en error al considerar falsear la historia como un relato continuo de desarrollo de las condiciones sociales, sin tomar en cuenta realmente los procesos lógicos de la formación de la sociedad (*Gesellschaftsformation*). Es decir, se naturalizan los procesos sociales como un devenir de la naturaleza en sí misma y como correspondencia a una maduración de las variantes productivas pasadas, sin considerar el rol y carácter histórico de las relaciones hegemónicas bajo las cuales se reproduce el determinado modo de producción/circulación capitalista.

“En la sociedad individuos productores – por eso determinada producción social de los individuos es naturalmente el punto de partida. El cazador y pescador individual y aislado, con los cuales Smith y Ricardo comienzan, pertenecen a las imaginaciones carentes de fantasía del siglo dieciocho. Robinsonadas, que de ninguna manera expresan, como se imaginan los historiadores culturales, únicamente un revés contra la tradición y una vuelta hacia una malentendida vida

⁵² MARX, Karl. “Brief von Marx an Kugelmann [11 julio 1868]”. En Marx-Engel-Werke, vol. 32 [MEW 32]. Dietz, Berlin, 1974, p. 552.

natural [...] En esta sociedad de la libre competencia aparece el particular desprendido de las bandas naturales etc. las cuales lo hacen en las precedentes épocas de la historia un implemento de un determinado, limitado conglomerado humano. Los profetas del siglo dieciocho, sobre cuyos hombros Smith y Ricardo aún reposan, se imaginan al individuo del siglo dieciocho – el producto por un lado de la disolución de las formas feudales de la sociedad, por otro de las nuevas fuerzas productivas desarrolladas desde el siglo dieciséis – como ideal, como si cuya existencia fuese pasada. No como un resultado histórico, sino como punto de partida de la historia. Porque en tanto medida de la naturaleza el individuo, adecuado a su representación de la naturaleza humana, [se entiende] no como históricamente productivo (*geschichtlich entstehendes*) sino regulado por la naturaleza (*von der Natur gesetztes*)”⁵³

Después del abandono de la especulación sobre la necesidad de un concepto normativo de sociedad en los manuscritos de Kreuznach, comienza Marx a desarrollar un entendimiento de la sociedad como concepto general económico-político. A su vez, Engels en su etapa de madurez, concibe definible la sociedad única y solamente si las relaciones económicas en ella implicadas llegan a ser dilucidadas de antemano, es decir, si las condiciones de intercambio que anteceden al concepto general llegan a ser aclaradas en su particularidad. En una carta a Borgius, donde enfatiza que la técnica juega un papel preponderante en la formación de las sociedades, expresa que „bajo las relaciones económicas, las cuales consideramos nosotros como base determinante de la sociedad, entendemos el modo en donde los hombres producen su sustento bajo una determinada sociedad e intercambian productos entre ellos.”⁵⁴ El vínculo íntimo entre las relaciones de producción y el modo productivo como esencia de la sociedad es lo que nos da paso a especular en los siguientes puntos el cómo se hace asible el concepto contextualizado a los pasajes en el *Capital*, en la medida que se alza como un proceso totalizador de los vínculos humanos relacionados a las determinaciones del capital en general partiendo de la base del valor abstracto.

⁵³ MARX, Karl. *Einleitung zur Kritik der politischen Ökonomie*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección II, vol. 1.1. [MEGA II/1.1, S. 22]. Akademie, Berlin, 2006, p. 22.

⁵⁴ ENGELS, Friedrich. “Brief von Engels an W. Borgius”. En *Marx-Engels-Werke*, vol. 37 [MEW 37]. Dietz, Berlin, 1986, p. 104.

Hasta acá hemos observado cómo el concepto de sociedad comporta para el Marx joven una interna y crítica referencia a la concepción hegeliana de sociedad burguesa. Pero el concepto genético de sociedad llega a experimentar algunas transformaciones en los siguientes años, sobre todo desde el quiebre con el idealismo alemán a partir de 1860. Esto se debe a que la comprensión de este concepto recae en el transcurso del tiempo en una fuerte interpretación como organismo económico de producción. En la obra tardía de Marx, sobretodo en el *Capital*, una definición de sociedad no tiene lugar, sino que a pesar de su centralidad de este concepto no es considerada como presupuesto del análisis del valor en general, sino al contrario como corolario en la presentación crítica de toda forma de producción. En *Crítica de la economía política* Marx deja de lado definitivamente la mirada joven-hegeliana de la sociedad como nexo entre sociedad civil y Estado y focaliza el análisis del concepto íntegramente en la economía política. En este sentido, y si bien Hegel mismo establece la conexión entre sociedad burguesa y Estado “según el modelo de interdependencia de la lógica de la reflexión y la lógica del concepto”⁵⁵, la filosofía del Estado de Hegel tiene valor, conforme a Marx, como justificación irreflexiva de las relaciones de clases, en la medida que sus relaciones jurídicas —y con ello la estructura completa del Estado— son presentadas solamente como *cosificación* de la sociedad burguesa y de sus correspondientes particularidades. Es decir, según Marx, presupondría Hegel la sociedad burguesa como un arbitrario punto de partida, en cuanto para él las determinaciones de esta sociedad no llegan a ser *puestas (gesetzt)* críticamente. Se puede entender en consecuencia porqué Marx reprochaba, con el paso de los años, primordialmente el concepto de propiedad en Hegel en tanto punto de origen de la sociedad burguesa. La sociedad contiene valor en un primer lugar como signo colectivo, como nación, Estado o pueblo, que son concebidos como generalización abstracta o una suma de individuos. En segundo lugar, la sociedad tiene que implicar, según Marx, una complejidad, en cuanto ella presenta una sumatoria —no meramente aditiva, sino en un todo orgánico— de relaciones humanas, una composición no de individuos o personas sino que de sus relaciones sociales. De este modo, “la sociedad no consiste de individuos, sino que expresa la suma de relaciones, conexiones, en donde estos individuos permanecen de forma mutua.”⁵⁶ Esta suma o esta unificación es exactamente lo que expresa la

⁵⁵ THEUNISSEN, Michael. *Sein und Schein. Die kritische Funktion der Hegelschen Logik*. Suhrkamp, Frankfurt a. M., 1978, p. 477.

⁵⁶ MARX, Karl. *Ökonomische Manuskripte 1857/58 [Grundrisse]*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección II, vol. 1.1. [MEGA II/1.1.]. Akademie, Berlin, 2006, p. 188.

esencia de lo social, a cambio de esto aparece la particularidad del individuo en un análisis superficial como *prius* de la sociedad, en cuanto —como nos menciona Marx en sus llamadas *Teorías del plusvalor*— “la *separación* [...] es entendida como la normal relación en esta sociedad.”⁵⁷

Marx entendía en su obra tardía a la sociedad como complejidad reflexiva, la cual no puede ser aclarada separadamente, y con ello no puede valer como punto de partida para el análisis de las formas de la producción, sino solamente como punto de vista de toda determinación pre-considerada. La sociedad se llega a comprender; por un lado, como el *más simple*, dinámico terreno a desarrollar de todas las relaciones abstractas entre los hombres; por otro lado, como determinación general de los procesos vitales materiales (*materielle Lebensprozesse*), en la medida que ésta sintetiza el *más complejo* enfrentamiento de todas las formas vitales concretas de los hombres en general. Esta concepción de la concretización del pensamiento metódico, viene propuesta ya en los *Grundrisse* como respuesta al método especulativo hegeliano, dando intencionalmente un vuelco al modo de presentación de las categorías, en tanto “lo concreto es concreto porque es el resumen de muchas determinaciones, o sea unidad de lo múltiple.”⁵⁸

Según este punto de vista, podemos decir que la sociedad llega a ser determinada entonces *in concreto*, en cuanto la concretización para Marx debe consistir de una suma de relaciones. Ella sería, tan lejos los pasajes del texto dejan ilustrar, un todo global de las relaciones sociales, una totalidad limitada temporal (histórica) y espacial (geográfica) de las relaciones humanas, adquiriendo el concepto más campo semántico del que podía acusar en su etapa joven-hegeliana. Por consiguiente, de acuerdo a la posición de Marx, es esta mencionada sociedad sin más (considerada como presupuesto en una presentación metodológica), en la misma medida, un concepto que debe ser entendido como el universal concreto desde el cual se vinculan conceptos o formas más abstractos (valor, dinero, precio...). A fin de concebir de manera robusta la sociedad se tienen que sentar los pasos constituyentes a través del desarrollo de sus formas sociales. Con esto nos encontramos, sin embargo, con una nueva problemática: lo que sea, en lo que consista el concepto de sociedad tendrá que ser totalmente dependiente del modo de presentación

⁵⁷ MARX, Karl. [1861-1863]: *Manuskripten. Theorien über den Mehrwert*. En Marx-Engel-Werke, vol. 26.1. [MEW 26.1]. Dietz, Berlin, 1954, p. 384.

⁵⁸ MARX, Karl. *Einleitung zur Kritik der politischen Ökonomie*, p. 36.

(*Darstellungsweise*) en su conjunto de estas determinaciones. En estos pilares se estructura la continua empresa del análisis crítico del modo de producción del capital, en precisar las relaciones y formas *sociales* en una presentación desde los *abstracta* hasta los *concreta*. En este sentido consiste el carácter social del trabajo, el cual constituye a la sociedad misma, en la composición cooperativa entre individuos determinados en relación a una producción social unitaria. La sociedad es entonces la colección concreta de todas las relaciones sociales; mientras que lo social, como característica unitaria de estas relaciones, presenta la presuposición de la sociedad unificante de esas mismas relaciones.

La sociedad, en tanto concepto, llega a ser desarrollada de un modo diverso al pensado en los tiempos de juventud, que debe ser comprendido aún más cercano a sus relaciones económicas determinadas, expresado de otra forma, una sociedad distanciada de un análisis 'inaugural' a través sus determinaciones normativas. En los diferentes manuscritos de la *Crítica de la economía política* tiene lugar una nueva formulación de este concepto, la cual es aún más cercana a la del *Capital*. Pero, aunque el bosquejo del programa de Marx todavía no se encontraba maduro al momento de ser redactados los *Grundrisse* —(1857/58), se pueden establecer algunas referencias para con este tema. En virtud de las abstracciones especulativas o filosóficas, representaban los *Grundrisse* un rol de vital importancia para la cimentación del *Capital*, en cuando estos escritos ilustran la primera fase compleja del modo de presentación de las formas capitalistas de la apariencia en Marx. En estos manuscritos se tematiza el concepto de sociedad e, incluso más allá de eso, se tematizan también los modos de lo social, que de forma manifiesta muestran que este concepto está relacionado con las diferentes fases del desarrollo crítico del capital. Se habla, sin embargo, para Marx, no acerca de la sociedad en general, sino de la sociedad en tanto burguesa. Esto significa que nos encontramos con una relación inmanente significativa del concepto de burguesía con el concepto concreto de sociedad. La sociedad burguesa aparece como un todo contemporáneo de las relaciones sociales, como nos muestran los *Grundrisse*, y muestra principalmente una dinámica unitaria de las relaciones productivas, las cuales tienen que ser comprendidas, en un primer momento, como objetivas, es decir, en cuanto lo social caracteriza la objetividad; entonces se llega a entender la presentación completa del *transcurso* del capital como desarrollo objetivo del *procedimiento* económico de la esencia de este capital. Esta conceptualización será reproducida nuevamente en *El Capital* en relación a semejantes formas ya presentadas de la producción, en las cuales se expresa que los diferentes momentos “[...] son socialmente válidos, o sea

formas del pensamiento objetivas para las relaciones de producción de este histórico determinado modo de producción, de la producción de mercancías.”⁵⁹ Las determinaciones críticas del pensamiento (en relación a la producción en general) son denominaciones objetivas, en cuanto estas denominaciones de la totalidad de las determinadas relaciones del valor⁶⁰ son tratadas separadamente. Estas relaciones de valor no tienen que ser empero presentadas de manera arbitraria, sino de forma crítica (o, según la tradición marxista, de forma ‘dialéctica’) tienen que ser contrastadas con las más simples formas de la apariencia de lo económico. Para descifrar sin embargo la correcta presentación de estas formas objetivas, se tiene que poder entender —acorde a Backhaus en relación a la esencia del valor— que a pesar de considerar a la sociabilidad (*Gesellschaftlichkeit*) como categoría objetiva, concuerda el completo despliegue de la crítica del capital tanto una validez subjetiva, como intersubjetiva. Backhaus busca iluminar esta problemática, porque se hace consciente que el contenido de lo social trae consigo una completa concepción de la teoría del valor: “La abstracta objetualidad del valor es para Marx objetividad social sin más. Dado que esta dimensión de la realidad es subjetiva y objetiva al mismo tiempo, ella se diferencia de aquellas relaciones sociales que solamente son constituidas a través de un comercio consciente.”⁶¹ De esta misma manera, es pensable el concepto de sociedad como categoría objetiva dentro de un marco crítico robusto. El concepto de sociedad implica un todo completo objetivo dentro de la crítica de la economía política, el cual es el objeto que resume la presentación de los distintos modos de la producción en general.⁶² No es por ningún motivo un concepto carente de contenido, sino al contrario, en tanto comprendido como la suma de las relaciones intersubjetivas en el marco de la economía expresa la unidad múltiple de las determinaciones de la esencia del capital.

⁵⁹ MARX, Karl. *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie. Erster Band 1872* (2. Auflage), p. 106.

⁶⁰ La forma valor es la determinación fundamental del procedimiento en general del capital, por eso se entiende el análisis entero del *Capital* como un despliegue corrector de sus momentos.

⁶¹ BACKHAUS, Hans-Georg. “Zur Dialektik der Wertform”. En SCHMIDT, Alfred (editor). *Beiträge zur marxistischen Erkenntnistheorie*. Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1971, p. 146.

⁶² El concepto de sociedad como totalidad, generado a través del desarrollo categorial en el *Capital* y los *Grundrisse*, sienta las bases con las cuales Adorno funda concepto de objetividad dentro del estadio de su sociología. ADORNO, Theodor. Einleitung zum ‘Positivismusstreit in der deutschen Soziologie’. En *Gesammelte Schriften*, Vol. 8. Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1972.

Empero, el hecho que este concepto se resume en el complejo de relaciones intersubjetivas no significa que ese transcurso socio-histórico sea identificable con un transcurso empírico, pues bien la continuidad de las categorías no está relacionada a un desarrollo cronológico de la historia, sino más bien a una presentación crítica-lógica de las formas sociales. Marx mismo aclaraba que la empresa de la crítica política económica no muestra ninguna relación con un surgimiento narrativo del asunto económico en general, sino que el problema arraiga en el análisis de la sociedad en su todo complejo. Se trata entonces de una correlación del proceder económico en cuanto tal en la medida que se concibe como unidad orgánica.

La unidad o, bien, el proceso y suma de los múltiples momentos de la producción despliega una naturaleza social del valor, es decir, del fundamento de la riqueza capitalista en general a reproducir, donde la categoría del dinero, entre otros ejemplos, llega ser considerada como manifestación segura de un trato social. El dinero como tal vale, en este caso, no como medio entre dos productores, sino como forma de mediación objetiva, por tanto social, de comercio dinámico en general. La forma del dinero agrupa y ejemplifica el carácter social de toda relación en la economía crítica y llega a ser entendida a un mismo tiempo como forma fundamental de las fases de socialización, en cuanto el dinero se llega a presentar como punto de partida del trato lucrativo. Una matriz monetaria aparece lógicamente entonces como comienzo del capitalismo, donde las relaciones pre-monetarias deben ser presentadas como formas simples del intercambio generalizado. En la forma dinero se concibe lo social como la forma-valor *siendo-ahí* (*daseiende Wertform*) y aparece con esto como relación simple de la sociedad burguesa en general.

Marx mina su propio modo de entendimiento de la época de su *Gaceta renana* acerca de la sociedad civil y reformula este concepto como un organismo susceptible de transformación,⁶³ es decir como un corpus múltiple, el cual incluye toda fase y todo proceso como *resumen*, como *síntesis*. La sociedad no manifiesta nada distinto a la coincidencia de los múltiples factores del trato económico, el cual puede ser considerado como unidad o suma de relaciones sociales. Cómo y en qué medida

⁶³ “la sociedad de hoy en día no es ningún cristal fijo, sino un conceptualizado organismo susceptible al cambio (*unwandlungsfähig*) y consistente en el proceso de transformación (*im Prozeß der Umwandlung*)” MARX, Karl. *Das Kapital. Kritik der Politischen Ökonomie. Erster Band* (1. Auflage), sección II, vol. 5 [MEGA II/5]. Dietz, Berlín, 1983, p. 14.

llegan a ser descritas estas relaciones es exactamente cómo y en qué medida llega a ser comprendido el concepto de sociedad. Marx asevera que toda crítica a la sociedad sería *prima facie* muda y no traería ningún contenido significativo, si ésta no emprendiese ninguna consideración de las múltiples relaciones de antemano. La sociedad tiene que ser considerada, por último, como el último concepto general a describir de todo procedimiento metodológico de la esencia del capital. Ella es ya la suma de las condiciones de clase desplegadas y lo más concreto, en cuanto se la entiende lo concreto como composición múltiple, por lo tanto es también ultimación compuesta de las relaciones burguesas en general y se posiciona dentro del tejido categorial como clausura de todas las determinaciones precedentes. Ella llega a ser aceptada, a un mismo tiempo y en el mejor de los casos, como organismo estructurado.

“En cambio, una masa de formas antitéticas a la unidad social, cuyo carácter antitético, no llegará nunca estallar en pedazos a través de pacíficas metamorfosis. Por otro lado, si no nos encontramos de manera encubierta en la sociedad, tal como ella es, las condiciones de producción materiales y sus correspondientes conexiones de tráfico (*Verkehrsverhältnisse*) hacia una sociedad sin clases, todos los intentos de hacerla volar en pedazos no serían más que risibles donquijoterías.”⁶⁴

Solo si la sociedad es entendida como totalidad de las relaciones entre grupos sociales, puede llegar a ser superada su falta de concreción conceptual. Solo como un todo es verdadera la sociedad. Si consideramos en este análisis al modo de presentación (*Darstellungsweise*) propuesto en el epílogo a la 4ta edición del *Capital*, tendríamos que reconocer que la sociedad sin más debe representar la categoría más concreta de todas y no, de modo contrario, la más abstracta. En su obra tardía entendía Marx a lo concreto como la forma completa de todas las relaciones sociales, las cuales pueden aclarar las condiciones materiales en las que se desenvuelven y a lo abstracto como la forma más simple, la que puede iluminar solo mínimamente a la relación determinada entre dos individuos. El concepto de sociedad viene a corroborar la aplicación de un método ascendente en el modo de presentación en tanto último estadio de las diversas categorías del modo de producción capitalista, su

⁶⁴ MARX, Karl. *Ökonomische Manuskripte 1857/58 [Grundrisse]*, p. 92.

derivabilidad es herencia de la pregunta originaria contenida al inicio del *Capital*,⁶⁵ es decir una pregunta por la riqueza, pero en tanto riqueza de las sociedades, en cuanto suma de mercancías que, consideradas como relaciones, desde sus formas elementales logran conformar un todo orgánico, que será lo que se denomine como sociedad burguesa. Sociedad burguesa es por tanto la suma de relaciones humanas ligadas al desarrollo de las formas del capital.

Estas condiciones son las que constituyen en principio toda la cadena conceptual, desde donde la esfera completa de la sociedad llega a ser fijada como la suma concreta de la teoría. Lo social en tanto carácter social reúne a su vez el todo de los factores implicados. Este carácter ilustra la interdependencia de las relaciones humanas. La sociedad es, por otro lado, lo múltiple comunicado/comunicante, en tanto supone una correlación y vinculación inmanente de todas sus formas sociales. Esta pretendida cadena epistémica es lo que Marx concibe como el método ascendente, el cual tiene su punto de partida, por un lado, en el concepto del valor y en la posibilidad del trato e intercambio de mercancías y, por otro, su punto de llegada en la concepción de la sociedad burguesa.

La sociedad, en tanto sociedad burguesa, solo puede ser definida y resumida por medio de sus condiciones de producción y de tráfico.⁶⁶ La sociedad, como totalidad de los factores, no puede entonces en ningún caso ser concebida de un modo exclusivamente déictico, por eso es ella simplemente una vaga apariencia de las condiciones particulares. Según Marx, el concepto de sociedad es resultado y producto de la interacción recíproca,⁶⁷ en cuanto este concepto entraña el completo organismo de la producción. Una sociedad tal es una multiplicidad conceptualizada, y en tanto sociedad burguesa es una multiplicidad específica de relaciones de

⁶⁵ MARX, Karl. *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie. Erster Band 1872* (2. Auflage), p. 69.

⁶⁶ ENGELS, Friedrich. "Brief von Friedrich Engels an Friedrich Albert Lange [29 marzo 1865]. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección III, vol. 13. [MEGA III/13.]. Akademie, Berlin, 2002, pp. 362-364.

⁶⁷ Original en francés: "¿Qué es la sociedad ? ¿qué es lo que la forma ? El Producto de la acción recíproca (*Produit de l'action réciproque*) entre los hombres. ¿Son acaso los hombres libres de elegir ésta o aquella forma sociedad? de ninguna manera." MARX, Karl "Brief von Marx an P. Wassiljewitsch Annenkow [28 diciembre 1846]. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección III, vol. 2. [MEGA III/2.]. Akademie, Berlin, 1979, p. 70.

producción y de tráfico económico entre productores orientadas a la generación de capital.

5. Conclusión

En resumen podemos concluir que la concepción marxiana del concepto de sociedad, y con ello el carácter social de las categorías de economía política, da un vuelco teórico en su obra tardía hacia una posición crítica del mercado en general. Por un lado, la elaboración crítica del concepto hegeliano de sociedad por el joven Marx conduce a la acentuación de la dimensión socioeconómica de aquél. Marx habla, de este modo, de “sociedad civil” en los manuscritos de Kreuznach de 1844 y en *La ideología alemana*, como una categoría de la economía nacional, por una parte; por otra parte, como formas de comercio y actividades propias a épocas determinadas. Este sentido socializado del concepto de sociedad, sin embargo, no constituye una ruptura completa con la discusión del concepto joven-hegeliano de sociedad de los años 1842-44. Desde luego, y hasta los *Grundrisse*, la concepción marxiana de la sociedad heredada del esfuerzo permanente de destrucción de la mitología de la autonomía de lo político respecto a la sociedad. Por otro lado, en la época del Marx maduro, como recién se ha expuesto, se tiene presente que cualquier análisis y presentación crítica de la teoría económica debe considerar al concepto de sociedad como integrante fundamental del discurso y que el método de la presentación de las categorías de la producción implican a su vez el detalle de los diferentes modos de darse de la sociedad burguesa.⁶⁸ De esta forma, el concepto de sociedad pierde el carácter genético y normativo impregnado en los escritos post-1844 y viene a reafirmar el carácter epistemológico del análisis de la economía. El concepto de sociedad se alza como categoría general y como último momento concreto de la presentación crítica de la economía. El desarrollo del concepto, si bien muestra variantes en el paso de los años, mantiene su coherencia interna y puede ser interpretado de manera continua durante los diferentes escritos de Marx como solución unitaria entre intereses particulares y universales. La influencia de Hegel se mantiene presente desde los inicios, pasando por la época de Kreuznach, hasta incluso las últimas redacciones del *Capital* heredando todavía gran parte del vocabulario y especulaciones sobre lo metódico dentro las determinaciones de las categorías, aunque perdiendo el ímpetu rectificador de la filosofía especulativa de sus

⁶⁸ MARX, Karl. *Einleitung zur Kritik der politischen Ökonomie*, p. 36.

primeros manuscritos. Es así como Adorno en el desarrollo de su teoría de la sociedad acierta en la interpretación de una sociedad para Marx como una totalidad teórica, descifrando – bien concordemos solamente con esta parte de su lectura de Marx – la jerarquía de este concepto dentro de la exposición de las determinaciones de las formas del capital:

“Porque la sociedad no se deja definir ni como concepto de una lógica corriente, ni se deja demostrar ‘deícticamente’, mientras que los fenómenos sociales exigen irrefutablemente su concepto, su órgano es la *Teoría*. Tan solamente una teoría detallada de la sociedad podría decir que es la sociedad. Recientemente según la objeción [al concepto de sociedad], no es científico insistir en conceptos como el de sociedad, pues solo se puede juzgar acerca de la verdad o falsedad de las proposiciones, no sobre conceptos. La objeción confunde un concepto enfático como el de sociedad con uno tradicionalmente-definitorio. Éste es un concepto a desarrollar, no se trata de fijarlo por amor a una arbitraria presunta limpieza terminológica.”⁶⁹

De este modo, es la crítica de la pretensión ilusoria a una autofundación de la sociedad lo que permite una dilucidación del desarrollo filosófico del concepto. Lo que se transparenta aquí, es la dimensión polémica de esta temática, que solo cobra sentido en una discusión con la doctrina del derecho de Hegel, lo que nos permite no la inversión de una filosofía, sino la rectificación —práctica y teórica— del modo de pensamiento de un joven Marx traspasado hacia una concepción orgánica de la sociedad.

⁶⁹ ADORNO, Theodor. “Einleitung zum, Positivismusstreit in der deutschen Soziologie” p. 11.

PULGAR MOYA, Pablo; CLOCHEC, Pauline.

«Límites y desarrollo del concepto de sociedad en Marx y la herencia terminológica desde Hegel».

HYBRIS. Revista de Filosofía, Vol. 11 N° 1. ISSN 0718-8382, Mayo 2020, pp. 13-43

Referencias

ADORNO, Theodor. "Einleitung zum, Positivismusstreit in der deutschen Soziologie". En *Gesammelte Schriften*, Vol. 8. Suhrkamp, Frankfurt a.M., 1972.

BACKHAUS, Hans-Georg. "Zur Dilektik der Wertform". En SCHMIDT, Alfred (editor). *Beiträge zur marxistischen Erkenntnistheorie*. Suhrkamp, Frankfurt a .M., 1971.

BAUER, Bruno. *Die Posaune des jüngsten Gericht über Hegel, den Atheisten und Antichristen*. Otto Wigand, Leipzig, 1841.

BAUER, Bruno. *Hegels Lehre von der Religion und Kunst von dem Standpuncte des Glaubens aus beurtheilt*. Otto Wigand, Leipzig, 1842.

BENSAID, Daniel. *Les dépossédés: Karl Marx, les voleurs de bois et le droit des pauvres*, La Fabrique, Paris, 2007.

ENGELS, Friedrich. "Brief von Friedrich Engels an Friedrich Albert Lange [29 marzo 1865]". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección III, vol. 13. [MEGA III/13.]. Akademie, Berlin, 2002

ENGELS, Friedrich. "Brief von Engels an W. Borgius". En *Marx-Engels-Werke*, vol. 37 [MEW 37]. Dietz, Berlin, 1986

FEUERBACH, Ludwig. *Das Wesen des Christentums*. Akademie, Berlin, 1984.

HEGEL, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*. En *Gesammelte Werke*, vol. 14.3. Felix Meiner, Hamburg, 2003.

HEINE, Heinrich. *Zur Geschichte der Religion und Philosophie in Deutschland*. Reclam, Stuttgart, 2003.

MARX, Karl. "Der Artikel in Nr. 335 und 336 der Augsburger 'Allgemeinen Zeitung' über die ständischen Ausschüsse in Preußen". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975

MARX, Karl. "Verhandlungen des 6. Rheinischen Landtags. Dritter Artikel: Debatten über das Holzdiebstahls-gesetz". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975

MARX, Karl. "Differenz der demokratischen und epikureischen Naturphilosophie im allgemeinen". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 1 [MEGA I, 1]. Dietz, Berlin, 1975

MARX, Karl. "Brief von Marx an Köln, [Mayo 1843]". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982

PULGAR MOYA, Pablo; CLOCHEC, Pauline.

«Límites y desarrollo del concepto de sociedad en Marx y la herencia terminológica desde Hegel».

HYBRIS. Revista de Filosofía, Vol. 11 N° 1. ISSN 0718-8382, Mayo 2020, pp. 13-43

MARX, Karl. "Brief von Marx an Kreuznach, [Septiembre 1843]". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982

MARX, Karl. *Zur Kritik der Hegelschen Rechtsphilosophie*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección I, vol. 2 [MEGA I, 2]. Dietz, Berlin, 1982

MARX, Karl. *Einleitung zur Kritik der politischen Ökonomie*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección II, vol. 1.1. [MEGA II/1.1, S. 22]. Akademie, Berlin, 2006

MARX, Karl. *Ökonomische Manuskripte 1857/58 [Grundrisse]*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección II, vol. 1.1. [MEGA II/1.1.]. Akademie, Berlin, 2006

MARX, Karl. *Das Kapital. Kritik der Politischen Ökonomie. Erster Band* Harmburg1867 [MEGA II/5]. Dietz, Berlin, 1983

MARX, Karl. *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie. Erster Band: Die Produktionsprozess des Kapitals 1872 (2. Auflage)*. En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección II, vol. 6 [MEGA II, 6]. Akademie, Berlin, 1987

MARX, Karl. "Brief von Marx an P. Wassiljewitsch Annenkow [28 diciembre 1846]". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección III, vol. 2. [MEGA III/2.]. Akademie, Berlin, 1979

MARX, Karl. "Brief von Marx an Engels [14 enero 1858]". En *Marx-Engels Gesamtausgabe*, sección III, vol. 9 [MEGA III, 9]. Akademie, Berlin, 2003

MARX, Karl. *[1861-1863]: Manuskripten. Theorien über den Mehrwert*. En *Marx-Engel-Werke*, vol. 26.1. [MEW 26.1]. Dietz, Berlin, 1954

MARX, Karl. "Brief von Marx an Kugelmann [11 julio 1868]". En *Marx-Engel-Werke*, vol. 32 [MEW 32]. Dietz, Berlin, 1974

PEPPERLE, Heinz. *Die Hegelsche Linke*. Reclam, Leipzig, 1985.

RUGE, Arnold. "Politik und Philosophie". En *Hallische Jahrbücher* n° 292 y 293, 5 y 7 de diciembre, 1840.

SCHÄFER, Márcio. *Bürgerliche Gesellschaft und Staat: Zur Rekonstruktion von Marx' Theorie und Kritik des Staates*. Königshausen u. Neumann, Würzburg, 2018.

THEUNISSEN, Michael. *Sein und Schein. Die kritische Funktion der Hegelschen Logik*. Suhrkamp, Frankfurt a. M., 1978.